REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 246-2024

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SA-040-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: NOVATECNICA SAS
NIT No.: 900.412.189-6

El presente Contrato de SUMINISTRO, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANOFACTURADOS PARA LAS CAMAS Y CAMILLAS Y LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($65.000.000),** IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los

noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$
 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;
 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.
 Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2024 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 156424 de fecha 26 de febrero de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE.**

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-040-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas,

análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C. /La entrega de los bienes se realizará en el Área de Almacenes, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento

de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad. **16)** Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización. **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario Vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.

2. Entregar los elementos nuevos no remanofacturados, en la oportunidad y calidad que requiere la entidad.

3. Hacer el suministro de los repuestos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de

los componentes defectuosos para su cambio en caso de ser retirados de la institución.

4. Presentar en el Área de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso del repuesto y/o accesorio al almacén No 1.

5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

8. Contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos, insumos, accesorios/consumibles, transportes, papelería y demás logística necesaria para la elaboración de tareas administrativas que garanticen la correcta ejecución del contrato; bajo las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costos asociados para el cumplimiento del objeto, durante la ejecución del contrato.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas por mutuo acuerdo, realizando el trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

11. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye

IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

12. Mantener indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado.

13. Mantener la indemnización al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

14. Suministrar a los equipos en garantía repuestos o consumibles cuando se requiera apoyar el soporte técnico por razones debidamente justificadas por necesidad del servicio y/o urgencia vital.

15. Tener en cuenta la entrega de los siguientes documentos:

 a. **Procedencia del repuesto:** Si el contratista solicita plazo de entrega por importación, deberá entregar soporte de la realización oportuna del pedido y la declaración de Importación de la DIAN para justificar el retraso en la entrega.
 NOTA 1: Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta del ingreso del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico y/o servicio en el cual se encuentra el equipo. Se debe entregar con la respectiva factura, relacionándolos por ítem y costo.
 b. **Informes novedades mal uso:** En caso de que se identifiquen fallas imputables al usuario, el contratista deberá registrarlo en reporte técnico, donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
 La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 estándar de dotación y mantenimiento.

16. Tener en cuenta que la factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten la entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los

documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así:

- Factura original y una copia
- Certificado aprobado del SIIF NACIÓN
- Cámara de comercio
- Copia del RUT
- Parafiscales con planilla
- Certificación bancaria
- Copia del contrato, adiciones y/o prorrogas si se realizaron
- Copia de los reportes de los elementos entregados

17. Entregar al Supervisor del Contrato, cuando le sea requerido las fichas técnicas originales expedidas por el fabricante en medio impreso y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas del elemento a entregar. En el idioma de origen y en español.
18. Garantizar la disponibilidad de todos los repuestos y elementos relacionados dentro de la ejecución del contrato, asegurando que estos serán: originales, de primera calidad y no re manufacturados, y que los mismos serán suministrados, despachados, instalados y facturados previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto.
 NOTA 1. Mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro y disponibilidad de repuestos nuevos, originales del fabricante, no re manufacturados, ni repotenciados, para los equipos relacionados durante la vigencia del plazo de ejecución de contrato y el periodo de garantía. Entregando los mismos en los términos establecidos en el presente contrato y con una fecha de fabricación no superior a 1 (un) año contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.

 NOTA 2. Verificar que los repuestos sean suministrados, previa autorización del supervisor del contrato, para esto tendrá en cuenta que la ejecución del contrato se realiza en la modalidad de suministro en tracto sucesivo, es decir, los pedidos se realizan de acuerdo con las necesidades del servicio.

 NOTA 3. En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en el listado, y sea necesario para el normal funcionamiento de un equipo se aplicará el procedimiento establecido por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL**

CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la

garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo

modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 246-2024
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: NOVATECNICA SAS
NIT No.: 900.412.189-6

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TABLA 1. LISTADO REPUESTOS

						NOVATECNICA SAS		
ITEM	**EQUIPO**	**REFERENCIA**	**DESCRIPCIÓN REPUESTOS Y/O ACCESORIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TMS0001500A0-000	Interruptor de membrana 4 Motor (SP-2157-031)	Und.	1	739.533	140.511	880.044
2	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	030000000005-000	Descargador	Und.	1	568.848	108.081	676.929
3	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TJB0000300A0-000	Caja de conexiones lado R SW de membrana (TJB3-2157- 001)	Und.	1	518.033	98.426	616.459
4	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10076701A3	Cubierta de esquina derecha	Und.	1	86.439	16.423	102.862
5	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	T125JMSCX	T125jmscx	Und.	1	1.313.810	249.624	1.563.434
6	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01412600A1	Portasueros	Und.	1	762.160	144.810	906.970
7	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01308500A4	Cubierta de la sección trasera	Und.	1	1.284.080	243.975	1.528.055
8	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TMS0001100A0-000	Interruptor de membrana 3/4 Motor	Und.	1	558.690	106.151	664.841
9	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TMS0001200A0-000	Interruptor de membrana 3/4 Motor (SP-2157-026)	Und.	1	543.745	103.312	647.057
10	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TAC0000700A0-000	Solo fuente de alimentación de CA, EE. UU	Und.	1	434.456	82.547	517.003
11	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TMS0001600A0-000	Interruptor de membrana 4 Motor (SP-2157-030)	Und.	1	739.533	140.511	880.044

12	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	A10278900A0-000	Etiqueta Keisya HR	Und.	1	17.408	3.307	20.715
13	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10279000A0-000	Etiqueta Keisya FR	Und.	1	17.408	3.307	20.715
14	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10279200A0-000	Etiqueta Keisya HL	Und.	1	17.408	3.307	20.715
15	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01304900A0	Etiqueta Keisya HL T-diseño en forma barandilla lateral derecha	Und.	1	4.821.030	915.996	5.737.026
16	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01305500A0	Diseño en forma de riel lateral	Und.	1	4.821.030	915.996	5.737.026
17	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10076701A3	Cubierta de esquina derecha	Und.	1	62.730	11.919	74.649
18	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10076702A	Cubierta de esquina izquierda	Und.	1	62.730	11.919	74.649
19	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01304900A0	Diseño en forma barandilla lateral derecha	Und.	1	4.821.030	915.996	5.737.026
20	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3F06331200A1	Parachoques de esquina	Und.	1	41.820	7.946	49.766
21	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01318400A1	Gancho para bolsa de orina	Und.	1	184.620	35.078	219.698
22	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01303400A0	Gas spring	Und.	1	206.040	39.148	245.188
23	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01318000A1	Asa de elevación trasera	Und.	1	491.640	93.412	585.052
24	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01412600A1	Portasueros	Und.	1	762.160	144.810	906.970
25	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01304300A2	Actuador manual de elevación de rodillas	Und.	1	505.920	96.125	602.045
26	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	33-31042-0	Mango de ajuste de la pierna	Und.	1	266.730	50.679	317.409
27	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01314000A2	Pedal de operación de ruedas	Und.	1	423.810	80.524	504.334
28	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10098500A0	Pedal de altura	Und.	1	308.550	58.625	367.175

29	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10098601A0	Pedal cabeza abajo	Und.	1	439.620	83.528	523.148
30	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10098602A0	Pedal abajo	Und.	1	439.620	83.528	523.148
31	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	T200JNS	Rueda TENTE φ200	Und.	1	2.240.940	425.779	2.666.719
32	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	T200JNSX	Rueda antiestatica	Und.	1	2.392.410	454.558	2.846.968
33	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01320200A0	Rueda central	Und.	1	189.210	35.950	225.160
34	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01304900A	Cubierta de la sección trasera	Und.	1	3.099.608	588.925	3.688.533
35	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01308600A4	Cubierta de la sección de la rodilla	Und.	1	671.670	127.617	799.287
36	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01308700A4	Cubierta de la sección de piernas	Und.	1	916.980	174.226	1.091.206
37	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01308800A2	Cubierta de la base	Und.	1	2.092.530	397.581	2.490.111
38	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01316800A2	Velcro tape long hard	Und	1	16.320	3.101	19.421
39	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01316800A2	Velcro tape long soft	Und	1	16.320	3.101	19.421
40	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01306500A0	Hi lo operation label right	Und	1	21.420	4.070	25.490
41	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01306600A0	Hi- lo operation label left	Und	1	21.420	4.070	25.490
42	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01391900A0	Colchon	Und	1	1.487.160	282.560	1.769.720
43	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01306700A1	Mesa de escritura	Und	1	1.889.550	359.015	2.248.565
44	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01315800	Cinturones Sujetadores	Und	1	67.320	12.791	80.111
45	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TJB0000400A0-000	Colchon estándar uretano foam 200x91x15	Und	1	543.745	103.312	647.057

46	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3C01412600A1	Poste porta sueros	Und	1	762.160	144.810	906.970
47	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TJB0000300A0-000	Cubre espacios (Qualitas plus)	Und	1	543.745	103.312	647.057
48	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10201100A5-000	Back section base as	Und	1	2.113.729	401.609	2.515.338
49	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10201500A1-000	Hip section base as	Und	1	872.792	165.831	1.038.623
50	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10201900A2-000	Knee section base as	Und	1	1.610.524	306.000	1.916.524
51	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10202800A3-000	Leg section base as	Und	1	1.857.235	352.875	2.210.110
52	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10212100A2-000	Matress stopper	Und	1	731.947	139.070	871.017
53	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TA10001000A0-000	Actuator for backraise	Und	1	2.794.345	530.926	3.325.271
54	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TA10001100A0-000	Actuator for kneeraise	Und	1	2.072.077	393.695	2.465.772
55	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TA10001300A0-000	Actuator for hl	Und	1	2.289.671	435.037	2.724.708
56	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TC10001500A0-001	Control box	Und	1	3.414.250	648.708	4.062.958
57	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TC10001500A0-001	Control box	Und	1	3.414.250	648.708	4.062.958
58	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251900A0-000	CORNER COVER R	Und	1	30.614	5.817	36.431
59	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10252000A1-000	Roller bumper	Und	1	77.435	14.713	92.148
60	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TBB0000200A0-000	Batery unit	Und	1	1.940.917	368.774	2.309.691
61	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	T125JNSC	T125jnsc Caster	Und	1	1.356.301	257.697	1.613.998
62	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	T125JMSCX	T125Jmscx Caster	Und	1	1.313.810	249.624	1.563.434

63	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251501A 0-000 H	H- side rail right	Und	1	995.248	189.097	1.184.345
64	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251502A 0-000 H	H side-rail left	Und	1	995.248	189.097	1.184.345
65	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251601A 0-000	F side rail right	Und	1	995.248	189.097	1.184.345
66	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251701A 0-000	F side rail right	Und	1	1.076.284	204.494	1.280.778
67	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251602A 0-000	F side rail left	Und	1	995.248	189.097	1.184.345
68	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251702A 0-000	F side rail left	Und	1	1.076.284	204.494	1.280.778
69	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3F08715200A 0-000	Sr lever	Und	1	159.071	30.224	189.295
70	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10253700A	Hook spring	Und	1	15.000	2.850	17.850
71	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A102538OO A	Lever shaft	Und	1	33.015	6.273	39.288
72	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3F0691500A	Stay cover	Und	1	700.456	133.087	833.543
73	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10251800A 0-000	H/F Board	Und	1	1.187.934	225.708	1.413.642
74	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	3A10252600A 2-000	Board reciever as	Und	1	117.053	22.240	139.293
75	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TMS0000900A 00-000	Board stopper right	Und	1	71.174	13.523	84.697
76	CAMAS Y CAMILLAS PARAMOUNT BED	TMS0001000A 00-000	Board stopper left	Und	1	33.238	6.315	39.553
77	MONITORES PVM-2701	X076	BATERIA PARA MONITOR PVM-2701 -03	Und	1	1.537.800	292.182	1.829.982
78	MONITORES PVM-2701	K931	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR	Und	1	904.200	171.798	1.075.998
79	MONITORES PVM-2701	P225F	P225F / TL-201T SENSOR DE SPO2 ADULTO PEDIATRICO	Und	1	1.399.200	265.848	1.665.048

80	MONITORES PVM-2701	P225G	P225G /TL-220T SENSOR DE SPO2 REUSABLE INFANTE NEONATO	Und	1	2.230.800	423.852	2.654.652
81	MONITORES PVM-2701	K922	CABLE DE ECG PARA MONITOR	Und	1	765.600	145.464	911.064
82	MONITORES PVM-2701	K911	JUEGO DE LATIGUILLOS POR 3 LEADS PARA MONITOR	Und	1	600.600	114.114	714.714
83	MONITORES PVM-2701	K912	JUEGO DE LATIGUILLOS POR 6 LEADS PARA MONITOR	Und	1	1.102.200	209.418	1.311.618
84	MONITORES PVM-2701	S902	MANGUERA DE NIBP ADULTO	Und	1	495.000	94.050	589.050
85	MONITORES PVM-2701	S905A	MANGUERA DE NIBP NEONATAL	Und	1	752.400	142.956	895.356
86	MONITORES PVM-2701	P249A	PROTECTOR DE TEMPERAURA Probe cover, 10 pcs/set	Und	1	495.000	94.050	589.050
87	MONITORES PVM-2701	TT-411T	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR ADULTO PEDIATRICO RECTAL O ESOFAGICO	Und	1	2.230.800	423.852	2.654.652
88	MONITORES PVM-2701	TT-410T	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR PEDIATRICO/NEONATAL RECTAL O ESOFAGICO	Und	1	2.230.800	423.852	2.654.652
89	MONITORES PVM-2701	TT-481T	SENSOR DE TEMPERATURA CORPORAL PARA ADULTO PARA MONITOR	Und	1	2.230.800	423.852	2.654.652
90	MONITORES PVM-2701	TT480T	SENSOR DE TEMPERATURA CORPORAL PEDIATRICO /NEONATAL PARA MONITO	Und	1	2.230.800	423.852	2.654.652
91	MONITORES PVM-2701	R805	ADAPTADOR DE VIA AEREA MAINSTREAM PARA PACIENTE ENTUBADO mayor a 7 kg 30 pcs/set	Und	1	2.943.600	559.284	3.502.884

92	MONITORES PVM-2701	R804	Airway adapter, YG-111T, 30 pcs/set	Und	1	2.600.400	494.076	3.094.476
93	MONITORES PVM-2701	P907	CO2 sensor kit, TG-920P, capONE (TG-121T + JG-920P), 3.5m	Und	1	14.124.000	2.683.560	16.807.560
94	MONITORES PVM-2701	P910A	CO2 sensor kit, TG-980P, 2.9m	Und	1	18.744.000	3.561.360	22.305.360
95	MONITORES PVM-2701	P203G	SENSOR SPO2 NEONATOS	Und	1	3.366.000	639.540	4.005.540
96	MONITORES PVM-2701	P203C	SENSOR SPO2 NEONATOS	Und	1	3.366.000	639.540	4.005.540
97	MONITORES SVM-7601	SB-752P	BATERIA PARA MONITOR SVM 7601	Und	1	1.584.000	300.960	1.884.960
98	MONITORES SVM-7601	JL-701P	CABLE EXTENSOR PARA SENSOR SPO2 PARA MONITOR SPO2 CONNECTION CORD FOR BLU PRO (CN)	Und	1	514.800	97.812	612.612
99	MONITORES SVM-7601	SK-6104900028	CO2 SOCKET WITH CABLE (7503/04/23/24)	Und	1	157.057	29.841	186.898
100	MONITORES SVM-7601	SK-6104900029	ECG SOCKET WITH CABLE	Und	1	78.239	14.865	93.104
101	MONITORES SVM-7601	SK-6104900030	GROUND CABLE	Und	1	42.886	8.148	51.034
102	MONITORES SVM-7601	SK-6104900031	IBP SOCKET WITH CABLE (7503/04/23/24)	Und	1	285.136	54.176	339.312
103	MONITORES SVM-7601	SK-6104900035	POWER CABLE (MAIN BOARD-PSU-BATT)	Und	1	51.580	9.800	61.380
104	MONITORES SVM-7601	SK-6104900038	SPO2 SOCKET WITH CABLE	Und	1	172.705	32.814	205.519
105	MONITORES SVM-7601	SK-6104900040	NIBP PUMP	Und	1	82.295	15.636	97.931
106	MONITORES SVM-7601	SK-6104900046	PUMP CABLE (NEED SORDERING TO PUMP)	Und	1	15.000	2.850	17.850
107	MONITORES SVM-7601	SK-6104900110	CIRCUIT BOARD, PSU BOARD	Und	1	756.307	143.698	900.005
108	MONITORES SVM-7601	SK-6104900129	TOUCHSCREEN (7521/22/23/24)	Und	1	1.043.182	198.205	1.241.387
109	MONITORES SVM-7601	SK-6104900131	VALVE SET (WITH CABLE)	Und	1	158.795	30.171	188.966
110	MONITORES SVM-7601	SK-6113924473	LCD CHASSIS	Und	1	203.420	38.650	242.070
111	MONITORES SVM-7601	SK-6113924476	MAINBOARD SHIELDING	Und	1	44.625	8.479	53.104

112	MONITORES SVM-7601	SK-6113924478	TOUCHSCREEN EDGE PROTECTOR	Und	1	66.068	12.553	78.621
113	MONITORES SVM-7601	SK-6113924491	POWER BOARD CHASIS	Und	1	130.398	24.776	155.174
114	MONITORES SVM-7601	SK-6113924492	POWERBOARD SHIELDING	Und	1	41.148	7.818	48.966
115	MONITORES SVM-7601	SK-6113924635	BATTERY COVER	Und	1	39.409	7.488	46.897
116	MONITORES SVM-7601	6111905730	Rear enclosure	Und	1	110.114	20.922	131.036
117	MONITORES SVM-7601	6124912740	Power panel(for SVM-7501/03/21/23)	Und	1	15.000	2.850	17.850
118	MONITORES SVM-7601	6112912271	Front enclosure(for SVM-7501/03)	Und	1	214.432	40.742	255.174
119	MONITORES SVM-7601	6113924477	Touchscreen edge protector(7500) //CN	Und	1	60.852	11.562	72.414
120	MONITORES SVM-7601	9000000313	LCD	Und	1	2.355.852	447.612	2.803.464
121	MONITORES SVM-7601	6113924483	Alarmindicator cover(7501/03/21/23)	Und	1	17.966	3.414	21.380
122	DESFIBRILADOR TEC-5500	X065	BATERIA PARA DESFIBRILADOR SERIE TEC-5500	Und	1	1.617.000	307.230	1.924.230
123	DESFIBRILADOR TEC-5500	K353A	Cable ECG connection cable, BC-763V	Und	1	1.379.400	262.086	1.641.486
124	DESFIBRILADOR TEC-5500	K342B	CABLE PARA MARCAPASO	Und	1	2.976.600	565.554	3.542.154
125	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-763V	PALAS ADULTO / PALAS PEDIATRICAS	Und	1	6.791.400	1.290.366	8.081.766
126	DESFIBRILADOR TEC-5500	JC-755V	CABLE PARA MARCAPASO	Und	1	3.880.800	737.352	4.618.152
127	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-762V	Internal paddle electrode, 25mm dia 1 pair/set	Und	1	8.910.000	1.692.900	10.602.900
128	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-764V	Internal paddle electrode, 45mm dia 1 pair/set	Und	1	6.791.400	1.290.366	8.081.766
129	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-765V	Internal paddle electrode, 55mm dia 1 pair/set	Und	1	6.791.400	1.290.366	8.081.766
130	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-766V	Internal paddle electrode, 65mm dia 1 pair/set	Und	1	6.791.400	1.290.366	8.081.766
131	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-767V	Internal paddle electrode, 75mm dia 1 pair/set	Und	1	10.230.000	1.943.700	12.173.700

132	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-552VE	Palas extyernas para desfibrilador (juego 2 palas y cable) para TEC5531	Und	1	5.601.480	1.064.281	6.665.761
133	DESFIBRILADOR TEC-5500	ND-611V	LAMINA DE PALA EXTERNA ANTERIOR PARATEC 5531E POR UNIDAD	Und	1	1.894.200	359.898	2.254.098
134	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	X065	BATERIA PARA DESFIBRILADOR SERIE TEC-5600	Und	1	1.617.000	307.230	1.924.230
135	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	K922	CABLE DE ECG	Und	1	765.600	145.464	911.064
136	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	K911	JUEGO DE LATIGUILLOS POR 3 LEADS PARA MONITOR	Und	1	600.600	114.114	714.714
137	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	K342B	CABLE PARA MARCAPASO	Und	1	2.976.600	565.554	3.542.154
138	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-831V	PALAS ADULTO/ PALAS PEDIATRICAS	Und	1	5.557.200	1.055.868	6.613.068
139	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	K342B	CABLE PARA MARCAPASO	Und	1	2.976.600	565.554	3.542.154
140	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906458	DEF OP PANEL JAPON (5631)	Und	1	185.455	35.236	220.691
141	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906459	PACE OP PANEL	Und	1	220.227	41.843	262.070
142	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906458	JAPON (5631)	Und	1	185.455	35.236	220.691
143	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	CY-0033	FRONT CASE ASSY	Und	1	8.249.250	1.567.358	9.816.608
144	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906423	PACE OP PANEL (5631K)	Und	1	129.413	24.588	154.001
145	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906500	DEF OP PANEL FRANCE (5631)	Und	1	175.776	33.397	209.173
146	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906491	DEF OP PANEL GERMANY (5631)	Und	1	175.776	33.397	209.173
147	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906473	DEF OP PANEL ITALY (5631)	Und	1	195.133	37.075	232.208

148	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906422	DEF OP PANEL (5631K)	Und	1	90.815	17.255	108.070
149	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906482	DEF OP PANEL SPAIN (5631)	Und	1	251.121	47.713	298.834
150	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6123906519	DEF OP PANEL TURKISH (5631)	Und	1	187.377	35.602	222.979
151	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-552VE	PALAS EXTERNAS PARA DESFIBRILADOR TEC5531E ADULTO/PEDIATRICO PEDIATRICOS	Und	1	5.601.480	1.064.281	6.665.761
152	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6114069677A	Paddle lock spring, K-718	Und	1	15.000	2.850	17.850
153	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6114035802A	Paddle lock gasket. 20pcs/set	Und	1	35.932	6.827	42.759
154	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6114936699	ELECTRODE PLATE(C7701)	Und	1	27.239	5.175	32.414
155	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	WS-561V	Recorder unit	Und	1	3.439.602	653.524	4.093.126
156	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	RPA-6112912050	Assy. MAGAZIN 5600	Und	1	286.875	54.506	341.381
157	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6122901600	LCD FILTER	Und	1	388.875	73.886	462.761
158	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	RPA-6113924196	ENERGY SELECTOR 5600 ASSY	Und	1	46.364	8.809	55.173
159	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	9000058013	Membrane (seven keys) ME-1295S1F2 //ID	Und	1	540.890	102.769	643.659
161	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	6111905397	FRONT CASE 5621	Und	1	270.474	51.390	321.864
162	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-863V	Internal paddle electrode, 35mm dia 1 pair/set	Und	1	9.372.000	1.780.680	11.152.680
163	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-864V	Internal paddle electrode, 45mm dia 1 pair/set	Und	1	9.966.000	1.893.540	11.859.540
164	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-865V	Internal paddle electrode, 55mm dia 1 pair/set	Und	1	7.194.000	1.366.860	8.560.860

165	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-866V	Internal paddle electrode, 65mm dia 1 pair/set	Und	1	11.220.000	2.131.800	13.351.800
166	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-867V	Internal paddle electrode, 75mm dia 1 pair/set	Und	1	10.032.000	1.906.080	11.938.080
167	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-895V	PALAS INTERNAS	Und	1	7.194.000	1.366.860	8.560.860
168	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-896V	PALAS INTERNAS REF: ND-896V PARA DESFRIBRILADOR 65 MM	Und	1	7.326.000	1.391.940	8.717.940
169	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND-831V	Palas externas para desfibrilador (juego 2 palas y cable) para TEC5631	Und	1	5.557.200	1.055.868	6.613.068
170	DESFIBRILADOR TEC-5631-K (TEC-5600)	ND -618V	LÁMINA DE PALA EXTERNA ANTERIOR PARATEC 5631E POR UNIDAD	Und	1	1.894.200	359.898	2.254.098

NOTA: En caso de que el contratista realice una actualización de referencias, deberá informar oportunamente un oficio informando la situación y realizando la comparación donde se aclare la referencia anterior y la nueva referencia que sea asignada a cada repuesto. Esta carta se deberá anexar al paquete de facturación para evitar traumatismos en el trámite a pago.

- ✓ **ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA BOLSA DE REPUESTOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONTRATO.**

En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, y durante la ejecución los equipos marca **PARAMOUNT BED** y **NIHON KOHDEN** que por algún imprevisto se requieran podrán incluirse dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección y el consecuente contrato, una vez sean certificados por el Área de Activos Fijos.

El contratista en caso de que el supervisor del contrato efectué una solicitud, deberá atenderla, previa autorización del Ordenador del Gasto y siguiendo el procedimiento que se desarrolla a continuación:

- El contratista deberá hacer llegar al supervisor una (01) cotización de los repuestos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del presente contrato.

- El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del presente contrato.
- El estructurador económico realizara la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los repuestos no incluidos en el contrato inicial.
- Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento y/o material a suministrar el cotizado por el contratista.
- Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
- Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.
- En ningún caso los repuestos no incluidos dentro del contrato inicial podrán superar el 10% del valor del contrato adjudicado.

NOTA 1: En caso de que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisara las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisición del repuesto y/o elemento.

NOTA 2: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II dentro del Proceso de Selección No. SA-040-2024-HOMIL.